



Gobierno de
Guadalajara

09:00h Sin
18 OCT 2021 anexos



**AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

RECIBIDO

Secretaría General

La que suscribe, **Patricia Guadalupe Campos Alfaro**, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa con turno a Comisión, que tiene por objeto la instalación de placas en texto braille, con el nombre del edificio y las dependencias que en él funcionan, en los inmuebles municipales que presten servicios y atención al público.** De conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. En nuestro país, en el año 2011 se llevó a cabo una importante reforma al capítulo I, del título primero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al denominarlo "De los Derechos Humanos y sus Garantías" modificando su redacción y reconociendo los Derechos Humanos establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, otorgándoles igual jerarquía y prohibiendo cualquier tipo de discriminación.

El significado del término discriminar alude a diversos elementos y conductas nocivas para la convivencia y desarrollo social, pues éstas generan condiciones de marginación y segregación que perjudican a un sinnúmero de individuos o grupos.

En la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala que

"... Por "discriminación por motivos de discapacidad" se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

Por "ajustes razonables" se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales:.."

Es por ello que la discapacidad no es un asunto individual, es una condición de vida influida por las barreras y el entorno que evitan la participación de las Personas con Discapacidad de manera activa en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

Aunado a lo anterior, y también en el ámbito internacional, México se suma a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que consiste en una ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones.

Consiste en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, con metas específicas, que constituyen una agenda integral y multisectorial, que consisten en:

1. **Poner fin a la pobreza** en todas sus formas en todo el mundo.
2. **Poner fin al hambre**, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.



3. Garantizar una **vida sana y promover el bienestar** para todos en todas las edades.

4. Garantizar una **educación inclusiva, equitativa y de calidad** y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

5. Lograr la **igualdad entre los géneros** y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas

6. Garantizar la disponibilidad **de agua y su ordenación sostenible** y el saneamiento para todos.
7. Garantizar el acceso a una **energía asequible, segura, sostenible y moderna** para todos.
8. Promover el **crecimiento económico sostenido**, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
9. Construir **infraestructura** resiliente, promover la **industrialización** inclusiva y sostenible y fomentar la **innovación**.
- 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.**
11. Lograr que las **ciudades** y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y **sostenibles**.
12. Garantizar modalidades de **consumo y producción sostenibles**.
13. Adoptar medidas urgentes para **combatir el cambio climático** y sus efectos (tomando nota de los acuerdos celebrados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).
14. Conservar y utilizar en forma sostenible los **océanos, los mares** y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los **ecosistemas terrestres**, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.
16. Promover sociedades **pacíficas** e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la **justicia** para todos y crear **instituciones eficaces**, responsables e inclusivas a todos los niveles.
17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la **alianza mundial** para el desarrollo sostenible

II. A nivel Municipal los Objetivos de Desarrollo Sostenible se ven reflejados en el Plan Municipal de Desarrollo, que busca de forma participativa y corresponsable seguir avanzando en la construcción de una ciudad integrada, articulada, conectada, sostenible, digital, inclusiva, accesible y segura para toda la ciudadanía.

Guadalajara siempre pionera, cosmopolita, y comprometida con la Agenda 2030 y con el Plan Municipal de Desarrollo, no hace a un lado la visión incluyente en sus normas y en su infraestructura, ello al focalizarnos en las personas con discapacidad visual, entendiéndose ésta última cuando existe una disminución significativa de la agudeza visual aun con el uso de lentes, o bien, una disminución significativa del campo visual.

Nuestros edificios han sufrido a lo largo del tiempo modificaciones estructurales con la finalidad de ser incluyentes con las personas; sin embargo, con el afán de mejorar cada día, respetando la dignidad humana, se considera necesario adecuarlos para su mejor identificación con la instalación de placas con lenguaje Braille, en el que lleve el nombre del edificio y dependencias que en ellos se alojan.

III. El sistema braille o lenguaje para ciegos es el que utilizan las personas con discapacidad visual o ceguera para poder escribir y leer textos, libros y documentos. Se trata de un sistema de lectura y escritura táctil. El cual consiste en un conjunto de celdas en las que se inscriben seis puntos en relieve. Están organizados según una matriz de tres filas por dos columnas, que por lo general se numeran de arriba a abajo y de izquierda a derecha.¹

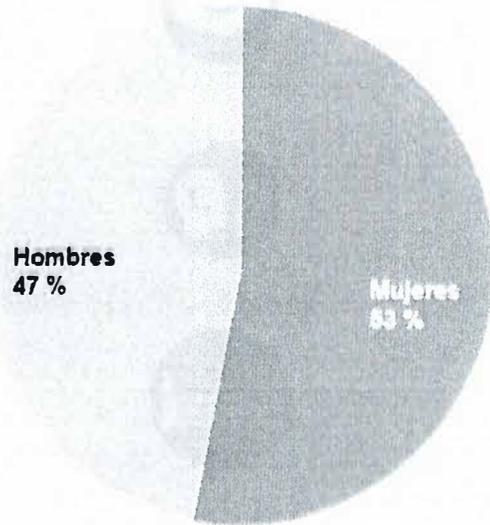
La ceguera o disminución visual es una discapacidad muy común, tal como se refleja con los datos estadísticos consultables en la página web <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P>; podemos advertir que la discapacidad visual es la segunda más frecuente entre la población con un 44%, siendo la primera la motriz con un 48%, tal como lo transcribo a continuación:

"... Según la Organización Mundial de la Salud al 2020, más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, aproximadamente el 15 % de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia. El número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas.

¹ Fuente: <https://www.caracteristicas.co/braille/#ixzz70iut51wK>

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 % de la población total del país. De ellas 53 % son mujeres y 47 % son hombres.

Mujeres y hombres con discapacidad 2020



El INEGI identifica a las personas con discapacidad como aquellas que tienen dificultad para llevar a cabo actividades consideradas básicas, como: ver, escuchar, caminar, recordar o concentrarse, realizar su cuidado personal y comunicarse.

Tipos de actividades con dificultad

Los más conocidos son:



Caminar, subir o bajar. Hace referencia a la dificultad de una persona para moverse, caminar, desplazarse o subir escaleras debido a la falta de toda o una parte de sus piernas; incluye también a quienes teniendo sus piernas no tienen movimiento o presentan restricciones para moverse, de tal forma que necesitan ayuda de otras personas, silla de ruedas u otro aparato, como andadera o pierna artificial.



Ver. Abarca la pérdida total de la vista en uno o ambos ojos, así como a los débiles visuales y a los que aun usando lentes no pueden ver bien por lo avanzado de sus problemas visuales.



Oír. Incluye a las personas que no pueden oír, así como aquellas que presentan dificultad para escuchar (debilidad auditiva), en uno o ambos oídos, a las que aun usando aparato auditivo tiene dificultad para escuchar debido a lo

avanzado de su problema.



Hablar o comunicarse. Hace referencia a los problemas para comunicarse con los demás, debido a limitaciones para hablar o porque no pueden platicar o conversar de forma comprensible.



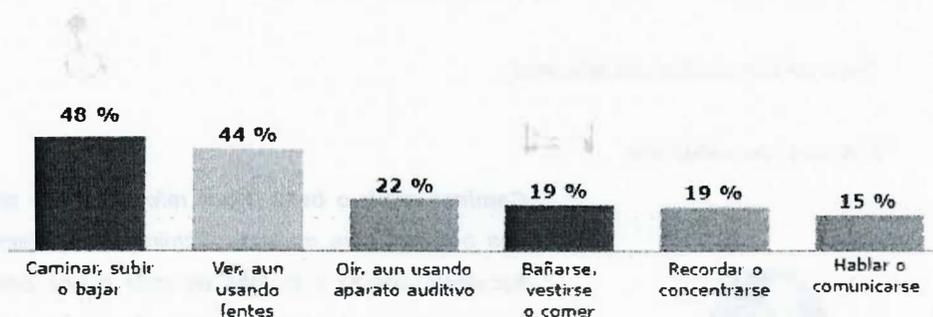
Recordar o concentrarse. Incluye las limitaciones o dificultades para aprender una nueva tarea o para poner atención por determinado tiempo, así como limitaciones para recordar información o actividades que se deben realizar en la vida cotidiana.



Dificultad para bañarse, vestirse o comer. Son los problemas que tiene una persona para desarrollar tareas del cuidado personal o cuidar su salud.

Una persona puede tener más de una discapacidad, por ejemplo: los sordomudos tienen una limitación auditiva y otra de lenguaje o quienes sufren de parálisis cerebral presentan problemas motores y de lenguaje.

Porcentaje de la población con discapacidad según dificultad en la actividad 2020



La limitación de la movilidad es la de mayor frecuencia. El segundo tipo es tener problemas para ver, aun usando lentes.

Nota: La suma de porcentajes es mayor a 100 por la población que presenta más de una dificultad.

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020."

Así mismo, México firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y ratificó su Protocolo Facultativo el 30 de marzo de 2007, convirtiéndose así en parte de los Estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la

dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundial inclusiva. El objetivo principal de este instrumento jurídico internacional es cambiar el paradigma del trato asistencialista a las personas con discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, tanto exigiendo sus derechos como cumpliendo sus obligaciones como parte de la sociedad.

Cumpliendo con éste compromiso, nuestro país actualmente, en los tres niveles de Gobierno, tutela el Derecho Humano a la no discriminación, protegiendo la dignidad humana, al establecer la obligación de accesibilidad universal a los edificios públicos, los cuales deben tener en su infraestructura todas aquellas medidas que permitan el acceso seguro a personas con discapacidad, tal como se desprende en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco y el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Artículo 17. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

- I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas:*
- II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y*
- III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.*

Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para el acceso de las personas con discapacidad a la infraestructura básica, los inmuebles, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, al transporte, la información y las comunicaciones, servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, para el ejercicio pleno y goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y su inclusión a la sociedad...*

Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Artículo 257. Todos los edificios, espacios públicos a los que tengan acceso el público en general y banquetas de vialidades de jerarquía superior a local, o que presenten velocidades de 30 km/h o superiores, deberán hacer uso de superficies de contraste y guías táctiles en zonas de circulación, escalera, puntos de decisión, áreas de espera, resguardo, transición, servicio o de riesgo para su lectura de personas con discapacidad visual siempre y cuando estas no se convierta en un obstáculo en caso de evacuación.

IV. El Código de Gobierno Municipal de Guadalajara establece en su artículo 212 que la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Administración, Adquisiciones, Innovación Gubernamental, Patrimonio, Recursos Humanos y **Funcional de Gestión Plena**. Esta última, de acuerdo con la fracción I del artículo 217 bis, tiene la atribución de *Implementar acciones y estrategias que contribuyan a eficientar los espacios y recursos de las Unidades Administrativas que se localizan en el municipio.*

V. Para el estudio y dictaminación del presente asunto, resulta indispensable señalar que a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género le compete observar que los espacios municipales garanticen la accesibilidad universal de las personas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 fracción VI inciso f) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

VI. El objeto de la presente iniciativa es la instalación de placas con texto braille con el nombre del edificio y las dependencias que en él se alojan, de los edificios Municipales que presenten servicios y atención pública de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

VII. Por lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se expone que la presente iniciativa no conlleva repercusiones jurídicas. Las repercusiones presupuestales serán las que resulten de acuerdo a las necesidades de diseño que implique su implementación, de conformidad a lo que requiera cada edificio de la Administración Pública Municipal de Guadalajara que preste servicios y atención al público. No conlleva repercusiones laborales y las repercusiones sociales se verán reflejadas en la comunidad tapatía al contar con edificios incluyentes con identificación en lenguaje Braille.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93, 94 y 95 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, **solicitando sea turnada a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante y la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante**, por ser materia de su competencia, pongo a consideración de este Ayuntamiento la siguiente iniciativa de:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza la instalación de placas en texto braille, con el nombre del edificio y las dependencias que en él funcionan, en los inmuebles municipales que presten servicios y atención al público.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que proyecte en su presupuesto anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la contratación para la elaboración e instalación de placas citadas en el punto anterior.

TERCERO. Suscríbase la documentación necesaria para la ejecución del presente Acuerdo por parte del Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero.

ATENTAMENTE

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

GUADALAJARA, JALISCO; A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

REGIDORA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO

